Resolución No. A- 0471 R- NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios según consta en el Acuerdo No. 037 del 4 de Noviembre de 2021, Acta de Posesión No. 282 del 5 de Noviembre de 2021, en uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

A. Que el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos trasversales de la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2° de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

B. Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contrista.

C. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley

D. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

E. Que de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos entre Entidades Estatales.

F. Que, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER-, mediante Acuerdo No. 018 del 19 de octubre de 2020, aprobó el Plan de Acción 2020- 2023, Risaralda Sostenible, Resiliente, Compromiso de todos.

G. Que, hace parte integral de este plan el Programa Innovación Empresarial y Negocios Verdes, con el Proyecto 520-900-014 Energías renovables y negocios verdes, actividad de fomento, posicionamiento y consolidación de los Negocios Verdes, subactividades I) Implementación de las líneas estratégicas del Programa

Regional de Negocios Verdes de Risaralda y II) Vinculación de nuevas organizaciones al Programa de Negocios Verdes de CARDER

H. Que, los Negocios Verdes y Sostenibles se definen como las actividades económicas en las que se ofertan bienes y servicios, que generan impactos ambientales positivos y que además incorporan buenas prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio.

I. Que, con el propósito de implementar el Programa Regional de Negocios Verdes de Risaralda en sus metas al mediano plazo, se trabaja en la ejecución de las actividades de ocho líneas estratégicas: (I) Comunicación, posicionamiento y sensibilización al consumidor y al productor sobre los Negocios Verdes. (II) Política y Normatividad. (III) Ciencia, tecnología e innovación. (IV) Recursos/incentivos económicos y financieros. (V) Acceso a mercados. (VI). Coordinación y articulación institucional/sectorial. (VII) Sistema de información de mercado, monitoreo y evaluación. (VIII) Desarrollo y fortalecimiento de la oferta

J. Que, en este contexto se requiere promover actividades de la línea (V) Acceso a Mercados, relacionado con la promoción de espacios de comercialización para los Negocios Verdes de CARDER, para esto se requiere aunar esfuerzos con la Empresa de Aseo SA ESP, entidad que realizará el evento Expoambiental 2022 que tiene como objeto *"Promover en la ciudadanía, el sector comercial y empresarial, hábitos de consumo responsables como el uso eficiente del agua, el ahorro energético, la gestión adecuada de los residuos sólidos a través de ladisminución en su generación, la adecuada separación en la fuente y el aprovechamiento de estos, el uso de transportes alternativos y el disfrute del turismo que beneficie a la naturaleza.*

K. Que, en este espacio de carácter regional y nacional se realizarán las siguientes actividades:

- Congreso académico con invitados internacionales, espacios satélite con mesas de trabajo conjunto y talleres: Inscripción previa sin costo.
- Muestra comercial a través de stands, donde se tendrán bienes y servicios acordes al cuidado del ambiente o políticas de sostenibilidad: Entrada libre al público con inscripción al ingreso
- Rueda de negocios: Para empresas y organizaciones con previa invitación.
- Espacios culturales y de sensibilización – Concierto con artistas locales y nacionales para el de cierre del evento: Entrada libre con registro en el ingreso.
- Mesas de trabajo con las autoridades ambientales regionales, nacionales y funcionarios del estado.
- Mesas de soluciones: Bancos (líneas de creditos para proyectos ambientales o créditos para empresas verdes) Cámara de Comercio, Alcaldía, CARDER, SENA (mesa del fondo emprender), la UTP (con sus laboratorios).

L. Que, así las cosas, desde CARDER se considera oportuno participar en esteevento de promoción de la gestión ambiental de CARDER y los Negocios Verdes del departamento.

M. Que, la anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.

N. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, ubicada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y enel Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

O. Que, en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Contrato Interadministrativo entrela **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** y **ASEO,** con el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos entre la CARDER y la Empresa de Aseo SA ESPpara la participación en Expoambiental Eje Cafetero 2022 como un espacio de promoción para los Negocios Verdes del Departamento.*".

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato interadministrativo a suscribir entre **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER y** la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P,** tiene un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** los cuáles serán aportados así: **APORTE en efectivo** por la **Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE. ($10.000.000) + APORTE en especie** por la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**. por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($2.000.000), para un total de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($12.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el 19 JUL 2022

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Juan Camilo Arias Vélez
Abogado OAJ CPS 300-2022

Revisó: Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Profesional Especializado DG